



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Responsable de Calidad e Innovación-GJS

ASUNTO: Informe

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la participación económica de las personas beneficiarias en la financiación de determinados servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, el Responsable de Calidad e Innovación emite el siguiente informe

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

Asimismo, en el apartado 3.1.1.c).4º de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, se indica que para la toma en consideración de los anteproyectos de ley y para la aprobación de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria por el Consejo de Gobierno será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en la demás normativa de aplicación, entre otra documentación, de la Memoria en la que se deberá incluir, comparando la normativa preexistente y la que se propone, la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, ...), y en el apartado 3.1.1.f), el informe de la Inspección General de Servicios sobre la normalización y racionalización de los procedimientos administrativos en la medida que el proyecto contiene normas de éste carácter.





SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS.

El Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha regula la capacidad económica de las personas beneficiarias de los servicios y de las prestaciones, teniendo en cuenta los criterios de participación establecidos por la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de diecisiete artículos divididos en dos capítulos y una parte final conformada por una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

El presente proyecto tiene como finalidad completar la previsión normativa de la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha (SAAD), mejorando y actualizando la aplicación actual, fijando los costes de referencia de los servicios y estableciendo la participación de las personas beneficiarias, tengan o no reconocida la situación de dependencia, en la financiación de los servicios sociales reconocidos por resolución administrativa. Su artículo 3 relaciona los servicios con participación económica, determinando los costes de referencia en el Anexo del proyecto. Se excluyen de dicha participación los servicios señalados en el artículo 4, entre ellos, el servicio de teleasistencia o de atención temprana.

La participación se fijará en función de su capacidad económica personal, teniendo en cuenta la renta y patrimonio de la persona beneficiaria, comenzará desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio, considerándose precio público si se presta en centros de titularidad de la Consejería de Bienestar Social, con los efectos establecidos por la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, y de tarifa si se presta por entidad privada o entidades locales, y no superará el 90 % del coste de referencia del servicio prestado.

La gestión, liquidación y recaudación de la participación económica se llevará a cabo por las delegaciones provinciales de la Consejería de Bienestar Social, practicándose liquidación ordinaria mensual y abonándose el pago en los siete primeros días naturales del mes siguiente a la prestación de servicios o, si el vencimiento es no periódico, dentro





de los veinte días naturales siguiente a la notificación de la liquidación. Se establece la obligación de comunicar en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación en las circunstancias económicas y personales que tengan incidencia en la participación económica.

El proyecto establece una actualización de la participación del coste anual aplicándose a la capacidad económica la revalorización de las pensiones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, facultando iniciar una revisión de oficio cuando se produzcan cambios en las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su cálculo.

TERCERO.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL.

Del estudio de proyecto, con las novedades relacionadas en el punto anterior, se aprecia que la determinación de la participación económica no genera nuevas cargas administrativas a la persona usuaria.

Como indica la disposición transitoria primera, se mantendrá el régimen anterior al proyecto para aquellos beneficiarios de algún servicio con participación económica, salvo que resulte una situación más favorable con el mismo y se solicite por el interesado, derogándose, salvo en esta circunstancia, el Decreto 73/1985, de 9 de julio, por el que se fija el procedimiento para la aplicación de la tarifa de precios en los centros dependientes de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

QUINTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los apartados anteriores, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se regula la participación económica de las personas beneficiarias en la financiación de determinados servicios del Sistema por la Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Toledo, a la fecha de firma digital.
Responsable de Calidad e Innovación

Firmado digitalmente en TOLEDO a 12-07-2024
por Gustavo Jimenez De Santos
Cargo: Responsable de Calidad e Innovación

